



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 7

No. 2023-00088

DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	----------------------------------	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL				
<b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>		2023-04-10		
<b>1.2 NOMBRE</b>				
<b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP</b>				
<b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>				
C.2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	ICLD	\$24.985.000,00	
<b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>				
<b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>				
<b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>				
<b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>		Contratar los servicios funerarios para velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, además de las funciones de los municipios con las comunidades más vulnerables.		
<b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b>		12108 Habitantes población proyectada a junio 30 de 2020, para el municipio de Hato Corozal, del Departamento de Casanare, fuente del fuente Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE		
<b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>		DIRECTOS(S)	1	
		INDIRECTOS(S)	0	
<b>2. NECESIDAD</b>				

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano en el Titulo II de la Constitución Política de Colombia, garantiza los principios fundamentales y en su artículo segundo, consagra los fines esenciales del Estado, los cuales están enfocados principalmente al servicio de la comunidad, además de la protección que los ciudadanos deben recibir de las autoridades competentes, instituciones y entidades públicas en su vida, honra, bienes, creencias y en los demás derechos que prevé la Constitución Política. La Ley 80 de 1993, establece en el artículo 3º de los fines de la Contratación Estatal. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". De acuerdo a los principios fundamentales de la Constitución, las Entidades Territoriales deben desarrollar acciones con respecto a la dignidad y efectividad de los derechos de las personas; así como la protección que se debe prestar a las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos consagrados en la Ley. (Constitución Política de 1991, artículo 2). Como Entidades y autoridades, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del territorio, en el marco del cumplimiento de los principios de "...igualdad,



## GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 7

No. 2023-00088

moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad “...” (Constitución Política de 1991, artículo 209). Para el caso de los municipios, a estos les corresponde la prestación de los servicios que sean determinados por la Ley, además del mejoramiento social y cultural de los habitantes, para lograr el cumplimiento de las funciones que sean asignadas por la Ley y la constitución. (Constitución Política de 1991, artículo 311). En concordancia con la Constitución, la Ley 1551 de 2012 moderniza la organización y el funcionamiento de los municipios, por lo tanto, dentro de sus funciones se encuentra la de solucionar y satisfacer las necesidades insatisfechas de los habitantes, en especial de los de especial protección (“...” niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.”). (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 7). En igual proporción las necesidades de la población víctima del conflicto armado, para así lograr el goce efectivo de sus derechos. (Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 8). Ahora bien, en referencia al régimen municipal y en relación al presupuesto, se deberá incluir dentro de las partidas presupuestales recursos para la inhumación de cadáveres de personas en condición de vulnerabilidad; en relación con lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011; haciéndolo de obligatorio cumplimiento. (Decreto 1333 de 1986, artículo 268). De conformidad a lo anterior, la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.” Tiene como objetivo establecer un conjunto de medidas de carácter judicial, administrativo, social y económico para beneficiar a las personas que hayan sido víctimas del conflicto armado interno. (Ley 1448 de 2012, artículo 1). Dentro de las medidas de asistencia y atención a las víctimas, se encuentra la asistencia funeraria, la cual En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-Ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos. Parágrafo. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía. (Ley 1448 de 2011, artículo 50). De igual forma, resulta imperioso por parte de la Administración Municipal “Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023” en cumplimiento de sus deberes legales y sociales, la consolidación de estrategias, programas, proyectos y acciones tendientes a mitigar las necesidades básicas insatisfechas de la población en general. Para el caso en concreto, contar con los servicios funerarios y exequiales para las personas en condición de vulnerabilidad que no cuenten con los recursos económicos su financiamiento. Información SISBEN población en condición de vulnerabilidad de la población del municipio de Hato Corozal Casanare. Población vulnerabilidad A: 6.621- 65,33% Población vulnerabilidad B: 2.955 – 29,16% Población vulnerabilidad C: 4.38 -4,32% Total usuarios: 10.135 De acuerdo con la información SISBEN IV fuente DNP 2023 Los servicios exequiales que se han requerido deben incluir el debido manejo seguro, desinfección, transporte y disposición de cadáveres cumpliendo los protocolos oficiales establecidos por el Ministerio de Salud y demás entidades cuando el caso lo amerite. Adicionalmente y obedeciendo a la normatividad vigente, la Administración Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Rubro N° 2.1.2.02.02.009 de nombre: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, cuya fuente de financiación es: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.

### 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver anexo.

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual de funciones y competencia, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio (12) de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión de los bienes a contratar será realizada por La Secretaria General y de Gobierno o quien se delegue para tal fin.

### 3. DEFINICIÓN TÉCNICA



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 7

No. 2023-00088

### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaria General y de Gobierno requiere la contratación de los servicios exequiales, para atender a la población más vulnerable.

### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Prestar el servicio de vehículo, disponer del personal para el trámite operativo y disposición final de los fallecidos, 18 servicios dando cumplimiento de las especificaciones técnica. a) Se deberá tener en cuenta los principios de precaución y dignidad humana al momento de manipular el cadáver. b) El personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberá estar debidamente capacitado, se deberá garantizar las normas de bioseguridad el uso de los E.P.P. de acuerdo a lo establecido por el ministerio de salud. c) El alistamiento del cadáver se debe realizar teniendo en cuenta el tipo de destino final sea sepultura o bóveda. d) Se debe garantizar el manejo y la eliminación o disposición final de los residuos generados en proceso y manejo del cadáver. 2. Suministrar 19 cofres mortuorios o ataúdes de conformidad a las especificaciones técnicas. 3. Suministrar 03 bolsa en polietileno con cierre de 2.20 X 1.00 metros para embalaje y trasporte de cadáveres. OBLIGACIONES 2. Prestar atención oportuna a los requerimientos solicitados por la supervisión en desarrollo del objeto contractual. 3. Presentar informe de actividades y factura legal y/o cuenta de cobro con V°B° del supervisor. 4. Las demás actividades inherentes al objeto contractual.

### 3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85000000	85170000	85171500	0

### 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

#### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Ver anexo.

#### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo No. PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2020 - 2023 ALTO Y SOSTENIBLE

#### 4.3 SOPORTES LEGALES

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	
ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE	
ESTUDIO PREVIO	
Código: PA-GJC-P10	Versión: 02



Fecha: 21/01/2022  
Página 4 de 7  
No. 2023-00088

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Constitución Política: Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

#### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI  NO

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf), que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

#### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o concesión ambientales.

#### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se elaboró el presupuesto oficial de acuerdo a los precios y condiciones del mercado el cual se encuentra soportado con (3) cotizaciones y que hacen parte integral del presente estudio previo. El presupuesto oficial para el proceso contractual que se plantea en el presente estudio previo, fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1. En el mes de febrero se solicitaron y recibieron Tres (03) cotizaciones de las empresas Grupo Funerales los ángeles S.A.S.B.I.C., Funerales la Viña del Señor y Manantial Previsión Exequial S.A.S. CONCLUSIÓN: Las cotizaciones a que hace referencia el párrafo primero (01), fueron el soporte económico para establecer el presupuesto oficial para la presente contratación. La cotización que se tendrá en cuenta para la elaboración del presupuesto oficial, es la oferta de los elementos con las características, especificaciones técnicas y condiciones de entrega, acorde con las requeridas por el Municipio y cuyo precio es la oferta más económica. Con base en lo anterior, se tiene que el valor total del contrato a celebrar es, por la suma de Veinticuatro millones de novecientos ochenta y cinco mil Pesos M/Cte. (\$24.985.000), con recursos del presupuesto Municipal de la vigencia fiscal 2023, provenientes de la fuente: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION El contrato incluye todos los costos e impuestos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato, (garantías, costos directos, indirectos, utilidad, imprevistos y administración). A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro anciano correspondiente al 4% del valor total del contrato.
- El impuesto de Industria y Comercio correspondiente al 10 x mil del valor total del contrato.
- Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados.



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 5 de 7

No. 2023-00088

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las características particulares del presente proceso contractual, se determina que se trata de un contrato de suministro, cuya selección de proponentes se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía establecida en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse, están sujetos a la ley y jurisdicción Colombiana, el cual se rige por el régimen de contratación estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto 019 de 2012, y demás normas civiles, comerciales aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación pública

### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al objeto a contratar y la cuantía establecida para tal efecto; la entidad revisará las ofertas económicas presentadas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones previstas en la respectiva invitación y en el presente estudio previo de la conveniencia y oportunidad las que para el presente proceso están determinadas en capacidad jurídica, experiencia y cumplimiento de las condiciones técnicas.

### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

## 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo.

## 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL	DURACIÓN DEL CONTRATO	X



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02



Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 7

No. 2023-00088

	CONTRATO	Y CUATRO (4) MESES MÁS	
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

## PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver invitación pública.

## 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN LOS CASOS REQUERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE HATO COROZAL

### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

### 8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor de este contrato de la siguiente forma: Hasta el 80% del valor total del contrato mediante actas parciales, previa presentación de informe de actividades con el avance de ejecución, presentación de factura legal, soportes de pago de seguridad social previa autorización de la supervisión, y el saldo del 20% previa presentación del informe final debidamente soportado, factura y suscripción de acta de terminación y liquidación, pago de seguridad social.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 <b>HATO COROZAL</b> ALTO Y SOSTENIBLE	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 7 No. 2023-00088	

<b>8.4 TIPO CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
<b>8.5 PLAZO</b>	Ocho (8) MESES	
<b>8.6 PRESUPUESTO OFICIAL</b>	24.985.000,00	
<b>9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO</b>		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
DOLFENDY LISNETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118532569 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
<b>ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO</b>		<b>REVISIÓN OFICINA JURÍDICA</b>
ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ C.C. 1118649173 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO		YEFERSON HUGO PEÑALOZA RIAY C.C. 1115854422 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

**ZULMA LISBETH VIVAS RODRIGUEZ**  
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**  
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA